



Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Estado N°.004

Nº	Expediente	Clase de proceso	Partes	Fecha auto	Fecha inicial	Actuación	Cuaderno
1	14012024003	Naufragio	MN Alta Gama	28/01/2026	20/04/2024	Auto Por medio del cual se fija fecha y hora para continuar con la primera audiencia.	2

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Santa Marta el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 AM y permanecerá fijado hasta la fecha de la primera audiencia, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace; <https://www.dimar.mil.co/hode/5775>

CPS SAITH ESTEVAN OROZCO PALACIO

Secretario Sustanciador de la Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de Santa Marta

Capitanía de Puerto de Santa Marta - CP04

Dirección Carrera 2 No. 27-38, Santa Marta
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 01 8000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es igual a la del documento original. Identificador: IPy eo1n 8vM M vWIF zchp YSSw J28=

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Santa Marta, D.T.C. e H., 28 de enero de 2026

Asunto: Auto fija nueva fecha y hora para audiencia.

Referencia: Investigación jurisdiccional N° 14012024003.

EL SUSCRITO CAPITÁN DE PUERTO DE SANTA MARTA

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, en concordancia con los numerales 25 y 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41 *ibidem*, así como en el artículo 7.2.1.8 del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC 7), este Despacho procede a señalar nueva fecha y hora para adelantar la segunda audiencia dentro de la Investigación Jurisdiccional N° 14012024003, cuyo objeto es dar traslado a los investigados y a las demás partes del dictamen pericial rendido por el señor **JUAN DAVID BENAVIDES DE LA HOZ**, en su calidad de Perito Marítimo en Navegación y Cubierta, Categoría A, visto a folios 360 al 362 del expediente, conforme lo siguiente:

Mediante correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2025, remitido al correo investigacionescp04@dimar.mil.co, por parte del señor **JUAN DAVID BENAVIDES DE LA HOZ**, en su calidad de Perito Marítimo en Navegación y Cubierta, Categoría A, solicitó lo siguiente:

“(...) Debido a razones laborales (Maniobras en puerto) se me imposibilita a presentarme a la audiencia, en consecuencia les solicito que se disponga de otra fecha para realizar la audiencia (...)” (Cursiva, negrilla y subraya fuera del texto original).

Igualmente, en esa misma fecha se recibe correo electrónico por parte de la doctora **VIVIAN CAROLINA AGUDELO ROSADO**, en calidad de apoderada de la sociedad **INVERSIONES MARINA TURISTICA S.A.**, en el cual solicitó:

“(...) Por medio del presente correo electrónico me permito solicitar el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, 03 de Diciembre de 2025 a las 090:00 Hrs dentro de la investigación indicada en la referencia, debido a compromisos imprevistos e inaplazables fuera de la ciudad a mi cargo, que imposibilitan mi asistencia en fecha y hora programada (...)” (Cursiva, negrilla y subraya fuera del texto original).

Teniendo en cuenta que la participación del perito, de las partes y sus apoderados resulta esencial para garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, el principio de contradicción y el pleno traslado del dictamen pericial, este Despacho considera procedente acceder a las solicitudes elevadas y, en consecuencia, reprogramar la



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es de 60 días a partir de su emisión. Identificador: lIPy eo1n 8veM vWiF Zchp YSSW J2B=

audiencia con el fin de asegurar la correcta práctica de la diligencia y la efectiva intervención de quienes deben participar en ella.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de salvaguardar los principios de debido proceso, igualdad, publicidad y contradicción, este Despacho dispondrá fijar una nueva fecha y hora para la celebración de la segunda audiencia dentro la presente investigación jurisdiccional.

Es de anotar, que la citada audiencia se adelantará por medios tecnológicos, de conformidad con lo consagrado en los artículos 1° y 2° de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se informa que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter jurisdiccional o administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios: investigacionescp04@dimar.mil.co

En mérito de las consideraciones expuestas el Capitán de Puerto de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **17 de febrero del 2026 a las 09:00 a.m.** para celebrar la segunda audiencia dentro de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo N° 14012024003, que tiene por objeto rendir y dar traslado a los investigados y demás partes, del dictamen pericial que presentó el señor **JUAN DAVID BENAVIDES DE LA HOZ**, en su calidad de Perito Marítimo en Navegación y Cubierta, Categoría A, visto a folios 360 al 362 del expediente, la cual se realizará por medios tecnológicos a través de la plataforma Microsoft Teams, cuyo enlace de coerción será enviado previamente a los correos electrónicos de los apoderados y sujetos procesales.

SEGUNDO: INSTAR a los sujetos procesales a cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, especialmente lo referente a realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos, al envío de todas sus actuaciones a través de medios tecnológicos y canales digitales, realizando el envío de todos los memoriales en formato pdf con copia incorporada al mensaje de datos, al correo institucional investigacionescp04@dimar.mil.co y con remisión simultánea a los correos electrónicos a todos los demás intervenientes procesales.

Así mismo, es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **JULIO CÉSAR MONROY SILVERA**
Capitán de Puerto de Santa Marta